



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Constrúyese un "Camino costero Atlántico", prolongando la actual ruta provincial n° 1, enlazando los distintos balnearios marítimos, hasta alcanzar la localidad de Sierra Grande.

Artículo 2°.- El estudio y proyecto, estarán a cargo de la Dirección de Vialidad de la Provincia.

Artículo 3°.- Los gastos que demande el artículo 2° de la presente ley, serán incluidos en las partidas correspondientes del organismo para el presente y futuros ejercicios presupuestarios.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.